



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 19 de octubre de 2022

MHCD N° 3049

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, UN INMUEBLE DEL DISTRITO DE BENJAMÍN ACEVAL – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, PARA LA CREACIÓN DE UN NÚCLEO POBLACIONAL DONDE REUBICAR A LOS OCUPANTES DE COMUNIDADES ASENTADAS EN LA FRANJA DE SEGURIDAD DE LA RUTA PY 09 'PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ', A LA ALTURA DEL KM 134; KM 160 – PA'I PUKU; KM 173 – RÍO NEGRO; KM 192 – SAN ANTONIO, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", presentado por el Diputado Nacional Julio Enrique Mineur y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Jefta de Actualización y Asesorías
Secretaría General
H. Cámara de Senadores

Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario



Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ASB/D-2267269

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°.....

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, UN INMUEBLE DEL DISTRITO DE BENJAMÍN ACEVAL – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, PARA LA CREACIÓN DE UN NÚCLEO POBLACIONAL DONDE REUBICAR A LOS OCUPANTES DE COMUNIDADES ASENTADAS EN LA FRANJA DE SEGURIDAD DE LA RUTA PY 09 "PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ", A LA ALTURA DEL KM 134; KM 160 – PA'I PUKU; KM 173 – RÍO NEGRO; KM 192 – SAN ANTONIO, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Expropiación. Exprópiase a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, un inmueble individualizado con Padrón N° 6122, Matrícula N° P02/119, ubicado en el Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes, donde serán reubicados los ocupantes de comunidades asentadas en la franja de seguridad de la Ruta PY 09 "Presidente Carlos Antonio López" – Transchaco, a la altura del km 134; km 160 – Pa'i Puku; Km 173 – Río Negro y el km 192 – San Antonio.

Artículo 2°.- Desarrollo del Título:

La fracción A tiene la siguiente descripción:

Línea 1-12: Con rumbo N 88° 38' 37" E (Norte, ochenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 6.366,13 m (seis mil trescientos sesenta y seis metros con trece centímetros), linda con derechos de la Ganadera La Milagrosa;

Línea 12-a: Con rumbo S 58° 12' 47" E (Sur, cincuenta y ocho grados, doce minutos, cuarenta y siete segundos, Este), mide 799,82 m (setecientos noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros), linda con derechos Jadiyi Nuñez de Vallese y Juan Andrés Nuñez Candia;

Línea a-b: Con rumbo S 37° 35' 33" W (Sur, treinta y siete grados, treinta y cinco minutos, treinta y tres segundos, Oeste), mide 185,50 m (ciento ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

Línea b-c: Con rumbo S 56° 20' 22" E (Sur, cincuenta y seis grados, veinte minutos, veintidós segundos, Este), mide 53,89 m (cincuenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

Línea c-d: Con rumbo S 70° 41' 13" W (Sur, setenta grados, cuarenta y un minutos, trece segundos, Oeste), mide 2.406,71 (dos mil cuatrocientos seis metros con setenta y un centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

Línea d-e: Con rumbo S 78° 42' 39" W (Sur, setenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, treinta y nueve segundos, Oeste), mide 1.519,02 (un mil quinientos diecinueve metros con dos centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

ASB



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Línea e-f: Con rumbo N 19° 4' 30" W (Norte, diecinueve grados, cuatro minutos, treinta segundos, Oeste), mide 782,99 m (setecientos ochenta y dos metros con noventa y nueve centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

Línea f-g: Con rumbo S 67° 6' 54" W (Sur, sesenta y siete grados, seis minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 1.632,38 (un mil seiscientos treinta y dos metros con treinta y ocho centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

Línea g-h: Con rumbo S 19° 30' 19" E (Sur, diecinueve grados, treinta minutos, diecinueve segundos, Este), mide 441,03 m (cuatrocientos cuarenta y un metros con tres centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

Línea h-i: Con rumbo S 79° 6' 00" W (Sur, setenta y nueve grados, seis minutos, cero segundos, Oeste), mide 723,36 m (setecientos veintitrés metros con treinta y seis centímetros), linda con la fracción B resultante de esta partición;

Línea 1-3: Con rumbo N 46° 31' 2" W (Norte, cuarenta y seis grados, treinta y un minutos, dos segundos, Oeste), mide 729,11 m (setecientos veintinueve metros con once centímetros), linda con el Río Confuso;

Línea 3-2: Con rumbo N 27° 4' 14" W (Norte, veintisiete grados, cuatro minutos, catorce segundos, Oeste), mide 729,11 m (setecientos veintinueve metros con once centímetros), linda con el Río Confuso; y,

Línea 2-1: Con rumbo N 1° 46' 12" E (Norte, un grado, cuarenta y seis minutos, doce segundos, Este), mide 731,91 (setecientos treinta y un metros con noventa y un centímetros), linda con el Río Confuso.

SUPERFICIE FRACCIÓN A

ÁREA POLIGONAL: 889 ha 3.665 m² (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EXTRA POLIGONAL: 16 ha 1.957 m² (DIECISÉIS HECTÁREAS CON UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

INTRA POLIGONAL: 11 ha 2.417 m² (ONCE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS).

ÁREA LÍQUIDA: 894 ha 3.205 m² (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS CON TRES MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 ZONA 21

VÉRTICE 1 E=402275.2575 N=7262829.3284

VÉRTICE 12 E=408639.655 N=7262976.9434

Artículo 3°.- Reconocimiento de derechos de ocupación. El Estado paraguayo a través de la presente Ley, reconoce los derechos de ocupación territorial de la población asentada en la franja de dominio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ubicados en la franja de seguridad de Ruta Py 09 “Carlos Antonio López” - Transchaco, a la altura del km 134, km 160 – Pa’i Puku, km 173 – Río Negro y el km 192 – San Antonio, generados por el transcurso del tiempo y aceptación tácita por parte de los Organismos y Entidades del Estado, y que conforme al avance de la construcción – ampliación de la ruta serán afectados en sus ocupaciones actuales, correspondiendo como respuesta a la problemática social generada, la obligación del Estado de reubicar a los mismos en la misma zona de influencia, para lo cual se procede a la expropiación dispuesta en el Artículo 1° de esta Ley.





*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Artículo 4°.- Creación de un núcleo poblacional. Una vez expropiado el inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente Ley, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conjuntamente con la Municipalidad de Benjamín Aceval, y Organismos y Entidades del Estado (OEE), conforme a sus respectivas competencias, deberán organizar la estructura urbana consistente en la previsión de áreas educativas, sanitarias, seguridad, religiosas, sociales, recreativos, deportivos, así como el acceso a los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y saneamiento básico.

Artículo 5°.- A través de la creación de un núcleo poblacional se busca:

1. Reubicar a los ocupantes asentados al costado de la Ruta Transchaco a la altura del km 134; km 160 – Pa’i Puku, Km 173 – Río Negro y el km 192 – San Antonio.
2. Implementar un sistema de protección social, mediante la innovación del modelo poblacional organizado, garantizando la igualdad de oportunidades en la explotación sustentable y armónica con los recursos naturales, los bienes materiales, servicios básicos y la cultura.
3. Reducir los factores de vulnerabilidad y desigualdad social, como mecanismo de respeto y dignificación del ser humano, a fin de constituirse en la base de la lucha contra la pobreza, devolviendo la esperanza a los beneficiarios de la presente Ley, como factor fundamental en el estado de ánimo personal y colectivo de los mismos.
4. Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos de promoción social, encaminado al desarrollo humano integral, promoviendo la participación comunitaria y ciudadana.
5. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la alimentación, educación, salud, vivienda, disfrute de un ambiente sano, e inclusión social.
6. Fomentar el ejercicio de una labor interinstitucional pública, para una respuesta eficiente a la problemática de las poblaciones afectadas.

Artículo 6°.- Requisitos para ser beneficiario. Solo podrán ser sujetos de reubicación en los términos de la presente Ley, el ocupante que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser ocupante actual censado de los lugares citados en el Artículo 1° de la presente Ley.
2. Ser persona física mayor de edad.
3. Ser de nacionalidad paraguaya.

Artículo 7°.- Transferencia de la propiedad a Título gratuito. Corresponderá a cada beneficiario, un Lote en el núcleo poblacional creado, cuya transferencia de propiedad será a Título gratuito. Queda prohibida su enajenación por el término de 10 (diez) años contados a partir del otorgamiento del Título de propiedad.

Artículo 8°.- Administración. Los trámites de loteamiento, administración, fijación del precio de venta y transferencia de los inmuebles expropiados, quedará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En caso de conflicto entre ocupantes, y/o entre estos y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, corresponderá a esta Institución resolver por resolución fundada el derecho de cada parte afectada, quedando facultado a solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su resolución.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Artículo 9°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley Nº 6873, de fecha 4 de enero de 2022, afectando a la Tesorería General y a la Entidad Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por un monto total de G. 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 10.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley Nº 6873, de fecha 4 de enero de 2022, afectando a la Entidad Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por un monto total de G. 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 11.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley Nº 1954/2002 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Nº 1535 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’”, y a los Artículos 16 y 17 de la Ley Nº 6873/2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.

Artículo 12.- Los recursos incorporados al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de lo expresado en el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 13.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley Nº 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 14.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario




Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Anexo

Niv/Ent		Descripción									
01 01		TESORERIA GENERAL									
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
								Disminución	Aumento		
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	3.446.157.131.463	-116.750.203.642	3.329.406.927.821	0	12.000.000.000	3.341.406.927.821	
TOTAL					3.446.157.131.463	-116.750.203.642	3.329.406.927.821	0	12.000.000.000	3.341.406.927.821	
Niv/Ent		Descripción									
12 13		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES									
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
								Disminución	Aumento		
100	220	221 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	2.192.121.874	11.617.099.900	13.809.221.774	0	12.000.000.000	25.809.221.774	
TOTAL					2.192.121.874	11.617.099.900	13.809.221.774	0	12.000.000.000	25.809.221.774	
Entidad		12 13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES									
Clase de Programa		2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS									
Programa		001 RED VIAL PAVIMENTADA INCREMENTADA									
Actividad		57 HABILITACION Y MANTENIMIENTO RUTA NACIONAL Nº 9 Y ACCESO COLONIA MENONITA									
Unidad Resp.		06 DIRECCION DE VIALIDAD									
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
OG	FF	OF	DPTO.					Disminución	Aumento		
451	10	001	99	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	0	0	0	0	12.000.000.000	12.000.000.000	
TOTAL					0	0	0	0	12.000.000.000	12.000.000.000	



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
DESARROLLO SOCIAL POBLACION
Y VIVIENDA

PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

Asunción, 30 de mayo de 2022

Señor
Diputado Nacional, **Pedro Alliana**
Presidente, Honorable Cámara de Diputados



De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Excelencia, con la finalidad de poner a consideración de la Honorable Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, UN INMUEBLE DEL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, PARA LA CREACIÓN DE UN NÚCLEO POBLACIONAL DONDE REUBICAR A LOS OCUPANTES DE COMUNIDADES ASENTADAS EN LA FRANJA DE SEGURIDAD DE LA RUTA PY 09 “PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ”, A LA ALTURA DEL KM. 134; KM. 160 - PA’I PUKU; KM 173 - RÍO NEGRO; KM. 192 - SAN ANTONIO, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6.873 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La duplicación de la Ruta PY 09 Presidente Carlos Antonio López – Transchaco, que tiene un trazado centro territorial. Es una obra que jerarquiza el más significativo activo vial de la región occidental del territorio nacional; generando en sí, y de por sí una serie de vertientes. Determina un salto cuali-cuantitativo de importantes y variadas magnitudes.

Con referencia a la iniciativa en correspondencia a la decisión de duplicar este activo vial, estipula en primera apreciación que el mismo determina posibilidades ciertas de crecimiento. Más, además de impulsar y estimular estas inversiones, son necesarias llevar adelante otros programas y proyectos; como en este caso planteamos, el de la reubicación de cientos de familias que de manera informal por décadas han permanecido en la franja de seguridad generando habitad.

Para esta situación de aceptación sociológica por quienes generan habitad, ante el avance de las obras que deben proseguir, la iniciativa se instala como una alternativa de equilibrio a través del proceso de reubicación en el marco de las vías constitucionales previstas por nuestra carta magna.

Entonces, previo a otros relatos de ésta exposición de motivos, es conveniente abordar un tema esencial y de actualidad como es el Desarrollo Humano que según el PNUD; **es aquel que sitúa a las personas en el centro del desarrollo. Trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades y del disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran.**

Define. El desarrollo humano como el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades.

Julio Enrique Mineur D.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Esta propuesta sustituye el proyecto presentado con precedencia Exp. 2266013, y aspira a resolver la controversia que se suscita con la ampliación de la infraestructura vial de la Ruta Internacional Py 09 “Presidente Carlos Antonio López”, en pleno proceso de ejecución y el efecto derivado que genera en los asentamientos que se encuentran en su franja de seguridad, comunidades que en su conjunto congregan a 255 familias con 958 personas, y se encuentran en núcleos dispersos en el Km 134, Km 160 - Pa’i Puku, Km 173 - Río Negro y Km 192 - San Antonio.

Desde organismos estatales y empresas constructoras adjudicadas, han propuesto como alternativa el pago a las familias afectadas para ser trasladadas a centros urbanos en el Bajo Chaco (Benjamín Aceval, Villa Hayes y su compañía Remansito), sin considerar el alto sentido de pertenencia y plena adaptación al hábitat ocupado por más de 50 años; que cuentan además, con la aceptación de hecho del Estado paraguayo, al proveer energía eléctrica por parte de la empresa estatal ANDE, con medidores y pago mensual por consumo, instituciones educativas públicas con rubros docentes reconocidos y pagados por el MEC; Consejos de Desarrollo Comunitarios con Personería Jurídica y reconocidos por la Gobernación de Presidente Hayes y la Municipalidad de Benjamín Aceval, declaración de situación de interés departamental por la misma Junta Departamental de Presidente Hayes, declaración de interés municipal la reubicación de los pobladores de la franja de seguridad por la Junta Municipal de la ciudad de Benjamín Aceval, según Resolución J.M. N° 053/2022, entre otros hechos que comprueban la interacción de estas comunidades con el conjunto de organizaciones presentes en el Bajo Chaco.

Ante el escenario de desinterés gubernamental al conjunto de elementos que hacen al análisis de esta situación, la población afectada organizada en comisiones vecinales han tomado la decisión de iniciar conversaciones con propietarios de tierras que tendrían interés en comercializar la totalidad o parte de sus propiedades, en el proceso de conversación han encontrado respuesta favorable de un propietario dispuesto a vender parte de su territorio, alternativa que permitirá contar con una opción para el traslado de las comunidades afectadas en un solo predio. Resalto sobre la importancia de esta vía atendiendo las características sociológicas adquiridas por estas colectividades con el paso del tiempo y generaciones, actividades productivas y comerciales propias de la zona, hábitos sociales, religiosos y de esparcimiento también han adquirido características particulares, construyendo progresivamente una identidad propia. Otras alternativas conllevan el desarraigo del hábitat, hecho que solo conduciría a la disminución de la calidad y forma de vida de estos ciudadanos, conspirando además contra mandatos constitucionales que otorgan derechos y garantías a todos los habitantes de la República del Paraguay, que son citadas seguidamente:

Artículo 6.- DE LA CALIDAD DE VIDA. La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.


Julio Enrique Mineur D.
Diputado Nacional



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Artículo 46.- DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Artículo 47. - DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD. El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:

1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;
2. la igualdad ante las leyes;
3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y
4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

Artículo 49.- DE LA PROTECCION A LA FAMILIA. La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes.

Artículo 50.- DEL DERECHO A CONSTITUIR FAMILIA. Toda persona tiene derecho a constituir familia, en cuya formación y desenvolvimiento la mujer y el hombre tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 54.- DE LA PROTECCION AL NIÑO. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Artículo 68.- DEL DERECHO A LA SALUD. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.


Julio Enrique Mineur D.
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Artículo 70.- DEL REGIMEN DE BIENESTAR SOCIAL. La ley establecerá programas de bienestar social mediante estrategias basadas en la educación sanitaria y en la participación comunitaria.

Artículo 73.- DEL DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES. Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Artículo 76.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO. La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica.

La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar.

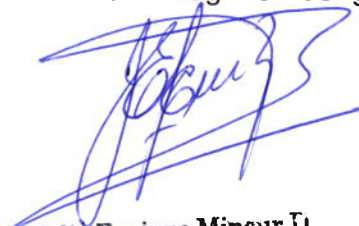
Artículo 86.- DEL DERECHO AL TRABAJO. Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas.

La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables.

Artículo 100.- DEL DERECHO A LA VIVIENDA. Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna.

El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

Artículo 107.- DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades.


Julio Enrique Mineur D.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificial de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal.

Artículo 109.- DE LA PROPIEDAD PRIVADA. Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos.

La propiedad privada es inviolable.

Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por Ley.

Artículo 128.- DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR. En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general.

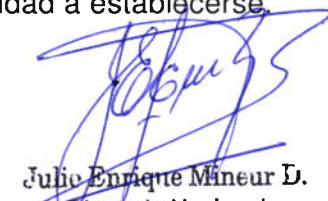
Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Artículo 176.- DE LA POLITICA ECONOMICA Y DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO. La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural.

El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población. El desarrollo se fomentará con programas globales que coordinen y orienten la actividad económica nacional.

Artículo 177.- DEL CARACTER DE LOS PLANES DE DESARROLLO. Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Por lo referido, esta propuesta busca que el Estado paraguayo formalice la tenencia de la tierra para estas familias, con la misma cobertura de servicios brindadas en la actualidad, desarrollando una planificación urbana y de la actividad socioeconómica con enfoque en las características propias de la zona, la igualdad en el acceso a la tierra y en las oportunidades que surjan a partir de la coordinación con los Organismos y Entidades del Estado competentes en el desarrollo de una propuesta integral para la nueva comunidad a establecerse.


Julio Enrique Mineur D.
Diputado Nacional

6

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Desde el municipio local – Distrito de Benjamín Aceval, se ha llevado a cabo un censo poblacional, que permite en la actualidad conocer información demográfica sobre estas comunidades en particular, parte de la cual exponemos seguidamente:

Comunidad	Cant. de Familias	Cant. de Personas
Km 134	76 familias	282 pobladores
Km 160	95 familias	360 pobladores
Km 173 Río Negro	34 familias	120 pobladores
Km 192 San Antonio	50 familias	196 pobladores
Total:	255 familias	958 pobladores.

La propiedad disponible para su adquisición se encuentra en el Km 91 Ruta Internacional PY 09 “Presidente Carlos Antonio López”, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos con la Matricula N° P02/119 bajo el N° 2, folio 10 y siguientes y con Padrón N° 4153 del Distrito de Benjamín Aceval.

Atendiendo que el Organismo del Estado - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, es el encargado del Proyecto Habilitación y Mantenimiento – Ruta Nacional PY 09 y Acceso Colonia Menonita, y tiene como Unidad Responsable a la Dirección de Vialidad. En el marco del proyecto en pleno proceso de ejecución, y la necesidad imperiosa de adquisición de tierra para las familias afectadas, es ineludible ampliar la cobertura del proyecto, motivo por el cual se agrega a la propuesta de expropiación, una ampliación presupuestaria para el Organismo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, proveyéndole de los recursos necesarios para la adquisición de la tierra a ser destinada a las familias afectadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.


 Julie Enrique Mineur D.
 Diputado Nacional



MUNICIPALIDAD DE BENJAMÍN ACEVAL
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
CHACO – PARAGUAYO
Junta Municipal

RESOLUCION J. M. Nº 053/2.022

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA REUBICACIÓN DE LOS POBLADORES DE LA FRANJA DE SEGURIDAD DEL MOPC ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE BENJAMIN ACEVAL Y AFECTADOS POR EL PROYECTO DE DUPLICACIÓN DE LA RUTA PY. Nº 9 CARLOS ANTONIO LÓPEZ.

VISTO: La moción presentada por la Concejal Sra. Rosa Mineur de declarar de **Interés Municipal** el Proyecto de reubicación de los pobladores del distrito de Benjamin Aceval de las localidades del Km 134, Pa í Puku, Rio Negro, KM 192 y Montelindo, y secundada por el Concejales Antonio Cattebeke y Juan Manuel Yambay y aprobado por la plenaria.....

Que, la situación que están viviendo los compueblanos de las localidades mencionadas requiere del acompañamiento de las autoridades municipales como representantes legales de la ciudadanía, constituyendo un hecho de suma relevancia la reubicación en un lugar donde puedan desarrollar su vida con la mayor dignidad que se merece cada ser humano o sean inmenezados con justicia y así puedan encontrar un sitio donde afincarse con sus familias con la seguridad de proyectarse hacia un futuro mejor.....

Que, el Proyecto de duplicación de la Ruta Py Nº9 Carlos Antonio López, constituye una obra del Gobierno Nacional muy importante y trascendental para el desarrollo del Chaco por el aumento acelerado del tráfico automotor y el crecimiento demográfico, pero no se debe dejar de lado el desarraigo al cual son sometidos los pobladores afectados y que deben ser respetados en sus derechos legitimos a contar con una tierra y vivienda propia.....

CONSIDERANDO: Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal. Sección 3, De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, Art. 36 La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones, inc. a) que expresa sancionar Ordenanzas, **RESOLUCIONES**, Reglamentos en materia de competencia Municipal.....

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL REUNIDA EN CONSEJO

R E S U E L V E

ART. 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE REUBICACIÓN DE LOS POBLADORES DE LA FRANJA DE SEGURIDAD DEL MOPC ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE BENJAMIN ACEVAL Y AFECTADOS POR EL PROYECTO DE DUPLICACIÓN DE LA RUTA PY. Nº 9 CARLOS ANTONIO LÓPEZ.

ART. 2º: CONTACTAR CON LOS RESPONSABLES DEL MOPC Y LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE REUBICACIÓN O IMNENIZACIÓN DE LOS POBLADORES AFECTADOS.

ART. 3º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL A LOS

.....
Prof. Sergio Jara Vera
Secretario J. M.



.....
Abog. Román A. Millán G.
Presidente J. M.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Lisa Torres
Secretaria General
Municipalidad de Benjamín Aceval





MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL

"Honestidad y Patriotismo"

Ceferino Teofilo Florencio esq. Mayor Nolasco Rojas - Ruta PY 09 (Transchaco) Km 44
IntendenciaBAceval21@gmail.com - www.munibenjaminaceval.gov.py
Tel./Fax: (0271) 272212 - 273053 - 272412

MISIÓN: Desarrollar íntegramente el municipio, mediante una gestión eficiente, transparente y participativa

RESOLUCION I. M. Nº 283/2022.

POR LA CUAL SE PROMULGA LA RESOLUCIÓN J.M. Nº 053/2022 "POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA REUBICACION DE LOS POBLADORES DE LA FRANJA DE SEGURIDAD DEL MOPC ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE BENJAMIN ACEVAL Y AFECTADOS POR EL PROYECTO DE DUPLICACION DE LA RUTA PY. Nº 9 CARLOS ANTONIO LOPEZ".-----

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL.-----

Benjamín Aceval, 07 de Abril de 2022.



Lic. Lisa Torres de Aguiar.
Secretaría General.



Gral. (R) Pedro Rolando Ortiz Cabral.
Intendente Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Lisa Torres de Aguiar
Secretaria General
Municipalidad de Benjamin Aceval

16

JOÃO ANDRE GRANGE F.

TOPÓGRAFO - REG. PROF. 058

AZARA N 1.206- TELEF. 0981-828600 - ASUNCION

INFORME PERICIAL

De las fracciones resultantes de la partición de un inmueble ubicado en el Km 91 de la Ruta 9, propiedad de Américo Guillermo Benítez Céspedes, Fernando Luis Vicente y José Manuel Lisandro Ávila Pallarés, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos con la Matrícula N° P02/119 bajo el N° 2, al folio 10 y sigtes. y con Padrón N° 4153 del Distrito de Benjamín Aceval.

La fracción denominada "A" tiene la siguiente descripción:

Línea 1-12: con rumbo Nor-Este ochenta y ocho grados treinta y ocho minutos treinta y siete segundos (N-88°38'37"-E), mide seis mil trescientos sesenta y seis metros con trece centímetros (6.366,13 m) y linda con Derechos de Ganadera Los Milagros.

Línea 12-a: con rumbo Sur-Este cincuenta y ocho grados doce minutos cuarenta y siete segundos (S-58°12'47"-E), mide setecientos noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros (799,82 m) y linda con Derechos de Jadiyi Núñez de Vallese y Juan Andrés Núñez Candia.

Línea a-b: con rumbo Sur-Oeste treinta y siete grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos (S-37°35'33"-W), mide ciento ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (185,50 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea b-c: con rumbo Sur-Este cincuenta y seis grados veinte minutos veinte y dos segundos (S-56°20'22"-E), mide cincuenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (53,89 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea c-d: con rumbo Sur-Oeste setenta grados cuarenta y un minutos trece segundos (S-70°41'13"-W), mide dos mil cuatrocientos seis metros con setenta y un centímetros (2.406,71 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea d-e: con rumbo Sur-Oeste setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos (S-78°42'39"-W), mide un mil quinientos diez y nueve metros con dos centímetros (1.519,02 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea e-f: con rumbo Nor-Oeste diez y nueve grados cuatro minutos treinta segundos (N-19°04'30"-W), mide setecientos ochenta y dos metros con noventa y nueve centímetros (782,99 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea f-g: con rumbo Sur-Oeste sesenta y siete grados seis minutos cincuenta y cuatro segundos (S-67°06'54"-W), mide un mil seiscientos treinta y dos metros con dos treinta y ocho centímetros (1.632,38 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea g-h: con rumbo Sur-Este diez y nueve grados treinta minutos diez y nueve segundos (S-19°30'19"-E), mide cuatrocientos cuarenta y un metros con tres centímetros (441,03 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea h-i: con rumbo Sur-Oeste setenta y nueve grados seis minutos (S-79°06'00"-W), mide setecientos veinte y tres metros con treinta y seis centímetros (723,36 m) y linda con la Fracción "B", resultante de esta partición.

Línea i-3: con rumbo Nor-Oeste cuarenta y seis grados treinta y un minutos dos segundos (N-46°31'02"-W), mide setecientos veinte y nueve metros con once centímetros (729,11 m) y linda con el Río Confuso.

Línea 3-2: con rumbo Nor-Oeste veinte y siete grados cuatro minutos catorce segundos (N-27°04'14"-W), mide ochocientos cuarenta y siete metros con sesenta y siete centímetros (847,67 m) y linda con el Río Confuso.

Línea 2-1: con rumbo Nor-Este un grado cuarenta y seis minutos doce segundos (N-1°46'12"-E), mide setecientos treinta y un metros con noventa y un centímetros (731,91 m) y linda con el Río Confuso.

Area: el área poligonal es de ochocientos ochenta y nueve hectáreas tres mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (**889 Ha 3.665 m²**), más el área extra poligonal de diez y seis hectáreas un mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados (**16 Ha 1.957 m²**) y menos área intra poligonal de once hectáreas dos mil cuatrocientos diez y siete metros cuadrados (**11 Ha 2.417 m²**), arroja un área líquida de ochocientos noventa y cuatro hectáreas tres mil doscientos cinco metros cuadrados (**884 Ha 3.205 m²**).

La fracción denominada "B" tiene la siguiente descripción:

Línea a-11: con rumbo Sur-Este cincuenta y ocho grados doce minutos cuarenta y siete segundos (S-58°12'47"-E), mide doscientos setenta y un metros con siete centímetros (271,07 m) y linda con Derechos de Jadiyi Núñez de Vallese y Juan Andrés Núñez Candia.

Línea 11-10: con rumbo Sur-Este cuarenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos (S-48°49'48"-E), mide seiscientos dos metros con diez y siete centímetros (602,17 m) y linda con Derechos de Jadiyi Núñez de Vallese y Juan Andrés Núñez Candia.



Grange

17



Línea 10-13: con rumbo Sur-Este cincuenta y nueve minutos veinte segundos (S-00°59'20"-E), mide novecientos quince metros con cincuenta y siete centímetros (915,57 m) y linda con Derechos de María Esther Núñez de Román.

Línea 13-5: con rumbo Sur-Oeste setenta y siete grados doce minutos treinta y ocho segundos (S-77°12'38"-W), mide seis mil veinte y nueve metros (6.029,00 m) y linda con Derechos de María Esther Núñez de Román y Resto de la Finca N° 565.

Línea 5-4: con rumbo Nor-Oeste cuarenta grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos (N-40°57'34"-W), mide un mil ciento veinte y dos metros con cuarenta y dos centímetros (1.122,42 m) y linda con el Río Confuso.

Línea 4-i: con rumbo Nor-Oeste cuarenta y seis grados treinta y un minutos dos segundos (N-46°31'02"-W), mide trescientos veinte y cinco metros con setenta y dos centímetros (325,72 m) y linda con el Río Confuso.

Línea i-h: con rumbo Nor-Este setenta y nueve grados seis minutos (N-79°06'00"-E), mide setecientos veinte y tres metros con treinta y seis centímetros (723,36 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

Línea h-g: con rumbo Nor-Oeste diez y nueve grados treinta minutos diez y nueve segundos (N-19°30'19"-W), mide cuatrocientos cuarenta y un metros con tres centímetros (441,03 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

Línea g-f: con rumbo Nor-Este sesenta y siete grados seis minutos cincuenta y cuatro segundos (N-67°06'54"-E), mide un mil seiscientos treinta y dos metros con dos treinta y ocho centímetros (1.632,38 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

Línea f-e: con rumbo Sur-Este diez y nueve grados cuatro minutos treinta segundos (S-19°04'30"-E), mide setecientos ochenta y dos metros con noventa y nueve centímetros (782,99 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

Línea e-d: con rumbo Nor-Este setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos (N-78°42'39"-E), mide un mil quinientos diez y nueve metros con dos centímetros (1.519,02 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

Línea d-c: con rumbo Nor-Este setenta grados cuarenta y un minutos trece segundos (N-70°41'13"-E), mide dos mil cuatrocientos seis metros con setenta y un centímetros (2.406,71 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

Línea c-b: con rumbo Nor-Oeste cincuenta y seis grados veinte minutos veinte y dos segundos (N-56°20'22"-W), mide cincuenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (53,89 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

Línea b-a: con rumbo Nor-Este treinta y siete grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos (N-37°35'33"-E), mide ciento ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (185,50 m) y linda con la Fracción "A", resultante de esta partición.

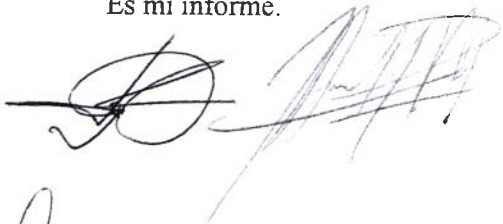
Area: el área poligonal es de novecientos un hectáreas trescientos treinta y seis metros cuadrados (901 Ha 336 m²), más el área extra poligonal de cinco hectáreas seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados (5 Ha 6.672 m²) y menos área intra poligonal de doce hectáreas tres mil ochocientos cuatro metros cuadrados (12 Ha 3.804 m²), arroja un área líquida de ochocientos noventa y cuatro hectáreas tres mil doscientos cuatro metros cuadrados (884 Ha 3.204 m²).

Coordenadas U.T.M - 21 J:

Del Mojón "13" : Norte: 7.261.100 ; Este: 409.987

Del Mojón "5" : Norte: 7.259.768 ; Este: 404.106

Es mi informe.



10 de mayo del 2017.

Joac André Grange
Topógrafo
Reg. 058

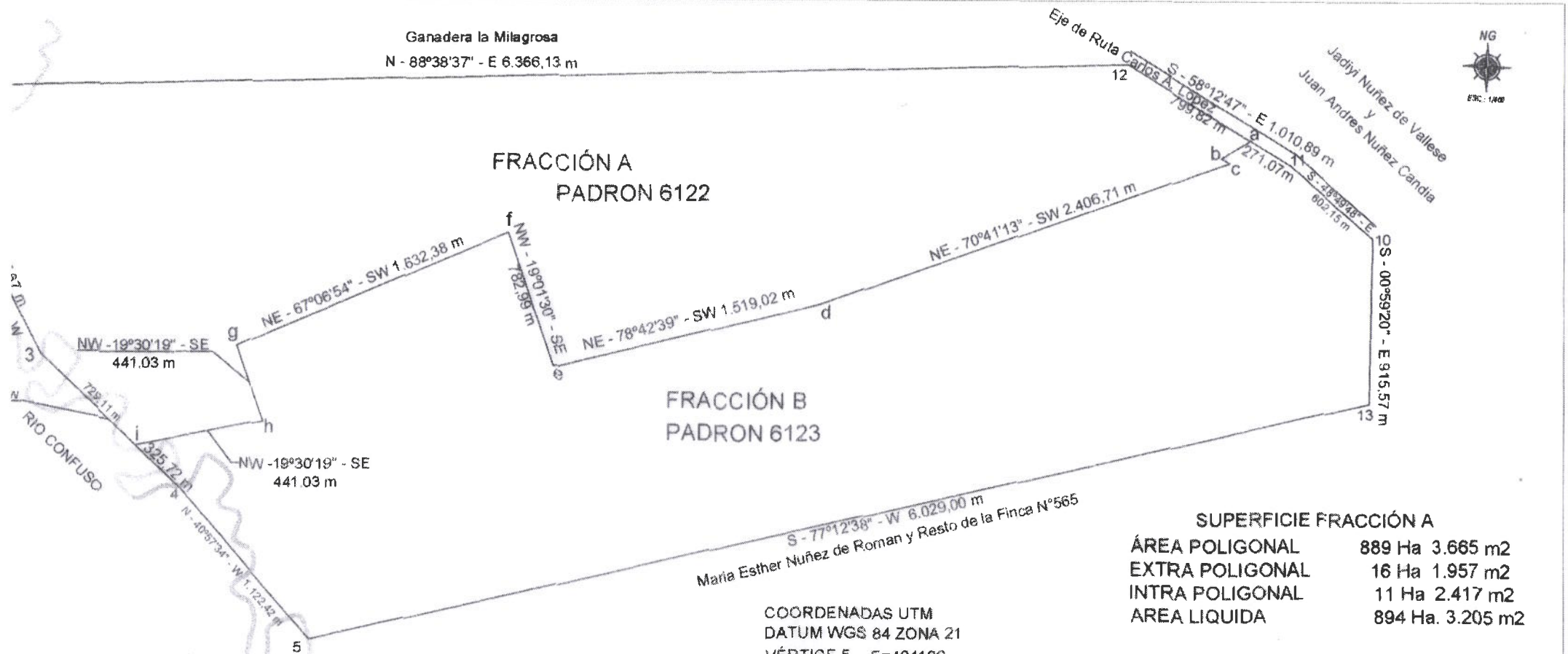


Ganadera la Milagrosa
N - 88°38'37" - E 6.366,13 m



FRACCIÓN A
PADRON 6122

FRACCIÓN B
PADRON 6123

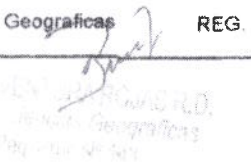


SUPERFICIE FRACCIÓN A

ÁREA POLIGONAL	889 Ha 3.665 m2
EXTRA POLIGONAL	16 Ha 1.957 m2
INTRA POLIGONAL	11 Ha 2.417 m2
AREA LIQUIDA	894 Ha. 3.205 m2

COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84 ZONA 21
VÉRTICE 5 E=404106
N=7256768
VÉRTICE 13 E=409987
N=7261100

PLANO DE UBICACION

DESPRENDIDO DE LA Matricula P02- 119		Distrito de Benjamin Aceval
193 Ruta Trans Chaco		
CO IRIS ESPERANZA S.R.L. RUC N° 80030592-2		
BUENAVENTURA ROJAS RUIZ DIAZ		C.I 765.881
Geograficas	REG. M.O.P.C 143	Telef. 0981-290371
 FESIONAL		N° PLANO 1/1 Fecha 04/04/2022
FIRMA DEL PROPIETARIO		

USO EXCLUSIVO MUNICIPAL
USO EXCLUSIVO DEL SNC

20

003



ASUS ANTECEDENTES

*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Propósito: “Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”.

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 13 de julio de 2021

Señor
Carlos María López, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente



Tengo el honor de dirigirme a V.E., al efecto de adherir al Expediente D-2267269, documentaciones que se adjuntan a la presente nota, consistentes en plano de ubicación e informe pericial del plano de ubicación; exhortando que estos documentos sustituyan a los ingresados al momento de la presentación.

La misma es realizada al efecto de rectificar, de manera tal que las comisiones asesoras tengan en cuenta al momento de dictaminar.

Por lo expuesto, solicito se incorpore al expediente señalado la documentación anexada.

Sin otro particular, y en espera de una atención favorable a lo solicitado, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi consideración más distinguida.

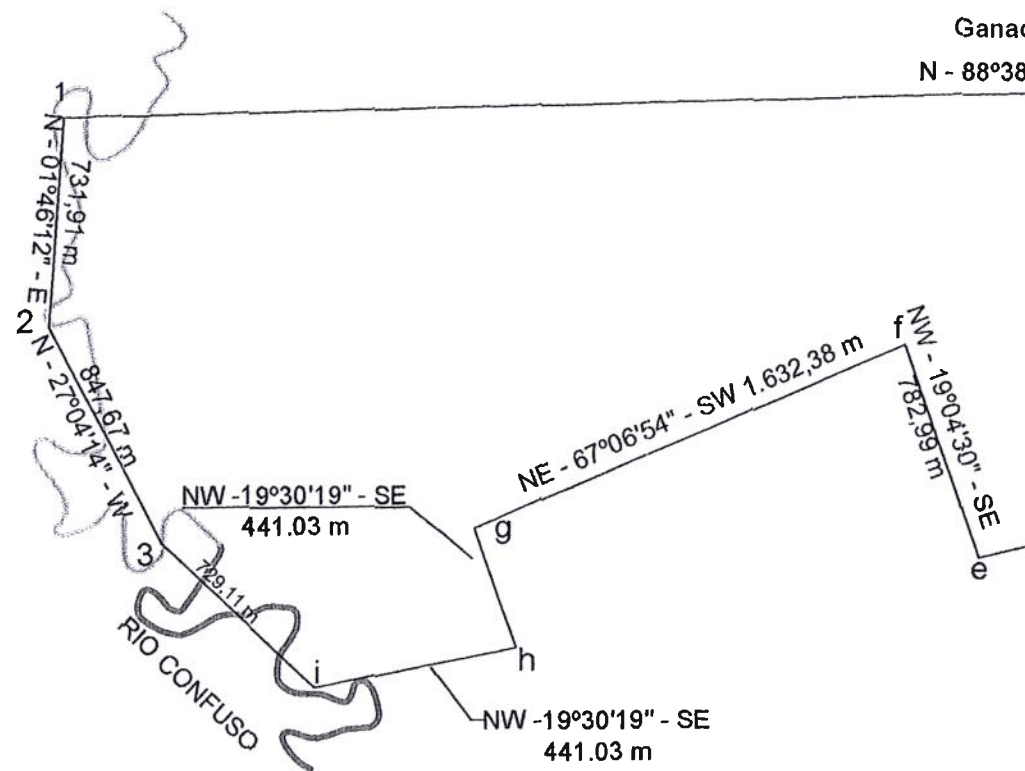
Julio Enrique Mineur D.
Diputado Nacional



Ganadera la Milagrosa
N - 88°38'37" - E 6.366,13 m

Eje de Ruta Carlos A. López
12
Jadivi Nuñez de Vallese
y
Juan Andres Nuñez Candia
S - 58°12'47" - E
799,82 m

FRACCIÓN A



NE - 78°42'39" - SW 1.519,02 m
d

FRACCIÓN B

SUPERFICIE FRACCIÓN A

ÁREA POLIGONAL	889 Ha 3.665 m ²
EXTRA POLIGONAL	16 Ha 1.957 m ²
INTRA POLIGONAL	11 Ha 2.417 m ²
AREA LIQUIDA	894 Ha. 3.205 m ²

PLANO DE UBICACION

PADRON N° 6122	DESPRENDIDO DE LA Matricula P02- 119	Distrito de Benjamin Aceval
Ubicación: FRACCION A Km 91 Ruta Trans Chaco		
Propietario ARCO IRIS ESPERANZA S.R.L. RUC N° 80030592-2		
Profesional: BUENAVENTURA ROJAS RUIZ DIAZ	C.I 765.881	
Título: Lic. en C Geograficas	REG. M.O.P.C 143	Telef. 0981-291370
 BUENAVENTURA ROJAS R.D. Lic. en Ciencias Geográficas Reg. Prof. N° 143	N° PLANO 1/1	Fecha 04/04/2022
	FIRMA DEL PROPIETARIO	

COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84 ZONA 21
VÉRTICE 1 E=402275.2575
N=7262829.3284
VÉRTICE 12 E=408639.6559
N=7262976.9434

USO EXCLUSIVO MUNICIPAL
USO EXCLUSIVO DEL SNC

INFORME PERICIAL
PLANO DE UBICACIÓN

006

DE UN INMUEBLE PERTENECIENTE A ARCO IRIS ESPERANZA S.R.L
INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N° 6122 DEL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL DPTO
DE PDTE HAYES Y DESPRENDIDO DE LA MATRICULA P02- 119 DEL DISTRITO DE
BENJAMIN ACEVAL

Desarrollo
FRACCION A

- Línea 1- 12 : con rumbo N-88°38'37"-E mide 6366.13 metros y linda con derechos de la Ganadera la Milagrosa
Línea 12- a : con rumbo S - 58°12'47" - E mide 799.82 metros y linda con derechos Jadiyí Nuñez de Vallese y Juan Andrés Nuñez Candia
Línea a- b : con rumbo S - 37°35'33" - W mide 185.50 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea b- c : con rumbo S - 56°20'22" - E mide 53.89 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea c- d : con rumbo S - 70°41'13" - W mide 2406.71 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea d-e : con rumbo S - 78°42'39" - W mide 1519.02 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea e-f : con rumbo N - 19°04'30" - W mide 782.99 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea f-g : con rumbo S - 67°06'54" -W mide 1632.38 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea g-h : con rumbo S - 19°30'19" -E mide 441.03 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea h-i : con rumbo S - 79°06'00" -W mide 723.36 metros y linda con la fracción B resultante de esta partición
Línea i -3 : con rumbo N - 46°31'02" -W mide 729.11 metros y linda con metros linda con el Río Confuso
Línea 3-2: con rumbo N - 27°04'14" -W mide 729.11 metros y linda con metros linda con el Río Confuso
Línea 2-1: con rumbo N - 01°46'12" -E mide 731.91 metros y linda con metros linda con el Río Confuso

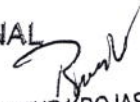
SUPERFICIE FRACCIÓN A

ÁREA POLIGONAL 889 Ha 3.665 m2
EXTRA POLIGONAL 16 Ha 1.957 m2
INTRA POLIGONAL 11 Ha 2.417 m2
AREA LIQUIDA 894 Ha. 3.205 m2
COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 ZONA 21
VÉRTICE 1 E=402275.2575 N=7262829.3284
VÉRTICE 12 E=408639.655 N=7262976.9434

Fecha 04-04-2022

PROPIETARIO

PROFESIONAL


BUENAVENTURA ROJAS R.D.
Lic. en Ciencias Geográficas
Reg. Prof. N° 143